AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL

En Puertollano, a 20 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA,** en su calidad de Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

Y de otra parte: D. FERMIN GASSOL PECO, con D.N.I.: 05.601.083-P, como Director de CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL, y con CIF R-1300015-C y domicilio en C/ Caballeros Nº 7, Bajo 13001 de Ciudad Real, representado para la firma de este convenio por **Dª JOSEFINA FRUTOS ROMERO,** con D.N.I.: 5.898.871 – S, en calidad de Directora de Cáritas Interparroquial de Puertollano cuya autorización se adjunta a este escrito.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

IPRIMERO- CÁRITAS DIOCESANA, que goza de personalidad jurídica propia, asume, entre otros fines que les son propios, la dirección y gestión del Centro de Transeúntes de Puertollano.

SEGUNDO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano y Cáritas Diocesana, en su deseo compartido de la atención a las personas sin hogar, en situación de emergencia individual, desarraigo, marginación y exclusión social más o menos consolidada, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como Cáritas Diocesana tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite el trabajo con las personas sin hogar

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la atención y promoción de las personas sin hogar, en situación de emergencia, desarraigo y exclusión social

SEGUNDA.- Obligaciones

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a Cáritas Diocesana para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- Cáritas Diocesana se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a las personas sin hogar que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48004 (R.C. 2019/396), cuya finalidad será el mantenimiento de la actividad propia del Centro de Atención a Personas Sin Hogar Virgen de Gracia,

CUARTA.- Duración el Convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta BANKIA ES25-2038-3300-30-6000029842 de Cáritas Diocesana, con C.I.F. R-1300015-C , según Plan de Disposición de Fondos

SEXTA.- Justificación

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEPTIMA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio

NOVENA.- Publicidad

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

ALCALDESA DE PUERTOLLANO	**DIRECTORA CARITAS INTERPARROQUIAL DE PUERTOLLANO**
Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA	**JOSEFINA FRUTOS ROMERO**